



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 498-2025-A-MDP/LC

Pichari, 17 de octubre de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS:

El Informe N° 0376-2025-MDP-SGAT /MMRR, de fecha 13 de octubre de 2025, Opinión Legal N° 939-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 01 de octubre de 2025, del Asesor Legal, Informe N° 1377-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 30 de septiembre de 2025, Informe N° 932-2025-MDP/ODUR-AJP-J de fecha 25 de septiembre de 2025, del subgerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 0206-2025-ANA-AAA.PA-ALA-BA ingresado a la Municipalidad Distrital de Pichari, con fecha 22 de septiembre de 2025, mediante el cual la Autoridad Local del Agua Bajo Apurímac, emite opinión técnica favorable, para la extracción del material de acarreo de la cantera Pichari Baja, margen derecha del Río Apurímac, Informe Técnico N° 163-2025-ANA-AAA.PA-ALA.BAP/KACM, de fecha 19 de septiembre de 2025, donde el Administrador Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas, emite la Opinión Técnica Vinculante Favorable, Oficio N° 741-2025-MDP/AL, de fecha 15 de julio de 2025, la Municipalidad Distrital de Pichari solicita opinión técnica previa vinculante sobre la autorización de extracción de material de acarreo en cauces naturales de agua, Informe N° 721-2025-MDP/SGDT-PAQT-I, de fecha 15 de julio de 2025, del Subgerente de Desarrollo Territorial, expediente administrativo N° 9590, con fecha 28 de mayo de 2025, tramitado por el Señor Ernesto Huamán Nicolás identificado con DNI N° 42338006, con domicilio en Jr. Ayacucho s/n , del distrito de Kimbiri, provincia La Convención - Cusco, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Reforma Constitucional N° 279772, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local y canales inmediatos de participación vecinal con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de jurisdicción. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el capítulo III, Art. 69, enciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estipula que son rentas municipales: los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicadas en los álveos y causes de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley;

Que, el Artículo 1º de la ley N° 28221 Ley que regula el Derecho por Extracción de materiales de los álveos o causes de los ríos por las municipalidades, las municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o causes de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del Artículo 69º de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 14º de la Ley de Recursos Hídricos LEY N° 29338, precisa que la Autoridad Nacional es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley;

Que, el título II del otorgamiento de las autorizaciones y los requisitos , en su artículo 6º aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2024-MDP-LC; refiere sobre el otorgamiento de las autorizaciones, donde estipula que los solicitantes deben presentar su Expediente Técnico, donde se precise y contenga la información documentaria como: Boucher por derecho de trámite, planos firmados por un Ingeniero y/o profesionales a fin, debidamente colegiado y habilitado, que contenga la documentación establecida como requisito en la ley N° 28221, documento que luego de una revisión y visado será presentado para la Opinión Técnica Vinculante. El expediente deberá contener la documentación establecida como requisito, en la mencionada ordenanza municipal;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 497-2025-A-MDP/LC

Pichari, 17 de octubre de 2025.

### ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 977-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de octubre de 2025, expediente N° 21628 del 09 de octubre del 2025 presentado por Percy Quispe Pareja solicitando el reconocimiento del Comité Pro Titulación del Centro urbano Informal De Los Manantiales De Pichari, Acta de Constitución del comité Pro titulación del Centro urbano Informal de Los Manantiales De Pichari de fecha 01 de octubre de 2025,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el apartado 2.2 del numeral 2 del artículo 84 de Ley N.º 27972, establece que las municipalidades ejercen la función de Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece como una de las finalidades de los gobiernos locales la de representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de sus circunscripción; teniendo como función específica en materia de participación vecinal, la de promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; por lo que se está promoviendo el reconocimiento de los comités de gestión para promover la titulación de sus respectivas posesiones informales o centros urbanos informales;

Que, el Artículo 117 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala como una potestad de las Municipalidades el reconocimiento de los Comités de Gestión como una forma de establecer la participación de los vecinos en la ejecución de obras y/o gestiones que conlleven a su desarrollo económico;

Que, mediante Acta de constitución de comité Pro Titulación del Centro Urbano Informal Los Manantiales De Pichari, de fecha 01 de octubre de 2025, los integrantes de los manantiales de Pichari eligieron a su comité Pro titulación, que tendrá por finalidad gestionar la documentación correspondiente para la titulación del sector;

Que, con fecha 09 de octubre de 2025, con expediente N° 21628, el presidente del comité Pro titulación del Centro Urbano Informal Los Manantiales de Pichari presentó la solicitud correspondiente para el reconocimiento de su Comité Pro Titulación, con la finalidad de gestionar y tramitar el saneamiento físico-legal y la titulación de su sector urbano, adjuntando copia legalizada de acta de elección del comité pro titulación y padrón de socios;

Que, con Opinión Legal N° 977-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de octubre de 2025, el asesor Legal Opina, que es procedente reconocer al comité Pro titulación del Centro Urbano Informal Los Manantiales de Pichari, del Distrito de Pichari, provincia de la Convención - Cusco, con la finalidad de participar en las gestiones ante la Municipalidad distrital de Pichari, en el saneamiento físico Legal y titulación del Centro Urbano Informal los Manantiales de Pichari;

**ESTANDO** a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, al COMITÉ PRO TITULACIÓN del CENTRO URBANO INFORMAL LOS MANANTIALES DE PICHARI, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención - Cusco, cuya Junta Directiva está integrado por:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	Nº DNI
PRESIDENTE	PERCY QUISPE PAREJA	42877990
VICEPRESIDENTE	LUIS ALBERTO GARAMENDI MUÑOZ	48308524
SECRETARIO	VERONICA MESTANZA CATRINA	71232969
TESORERO	ELI NOA CCENTE	43833821

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que el Comité Pro Titulación del Centro Urbano Los Manantiales De Pichari, tendrá una vigencia del 15 de octubre de 2025 hasta el 15 de octubre del 2026.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, y más áreas involucras de la entidad el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Mg. Hernan Palacios Tinoco  
ALCALDE

